



GACETA DE MADRID

DEL MARTES 18. DE DICIEMBRE DE 1764.

Salonique, en Grecia, 3. de Septiembre de 1764.



OS *Jenizaros*, que se revelaron algun tiempo ha, y retiraron al campo para libertarse del castigo que merecian, han hecho las mas vivas instancias con este Gobierno para obtener su perdon: y llegó su osadía hasta amenazar con que pegarian fuego á la Ciudad si no se les concedia. Pero no habiendo podido ablandar al Gobierno, se dividieron en muchas quadrillas de 18. á 20. hombres, derramandose por diferentes parages de esta jurisdiccion, donde cometen las mayores crueldades. Ya han quitado la vida á un gran número de pasajeros, y entre ellos á un Mercader *Griego*, á quien robaron 1500. pesos. Habiendo sido acometidos otros seis caminantes de la misma Nacion por una Tropa de estos malvados, que estaba á las margenes del Rio de *Verdar*, todos fueron sacrificados á su furor, despues de haber vendido bien caras sus vidas, defendiendose con tanto valor, que dexaron tendidos ocho de sus contrarios. Los Comandantes de las respectivas jurisdicciones tienen orden de perseguir á estos salteadores, y cogerlos muertos ó vivos; pero no se atreven á acercarse, á causa de su gran número. Uno de estos Oficiales, y dos Soldados de Caballería de su Tropa, perdieron la vida en un ataque que intentaron. Es regular, que estas violencias determinen al Gobierno á perdonar á estos rebeldes, para evitar que aún cometan mayores excelsos.

Petersbourg 26. de Octubre de 1764.

D *Ervis Effendi*, Enviado de la Puerta, tubo ayer, con las ceremonias de estilo, su audiencia pública de la Emperatriz, á quien

quien entregó las cartas de enhorabuena del Gran Señor , por la exáltacion de S. M. *Imperial* al Trono de *Rusia*. El Gobierno ha concedido á este Ministro , segun costumbre , 60. rublos diarios , mientras que permanezca en este *Imperio*.

Viena 17. de Noviembre de 1764.

SUS Magestades *Imperiales* , y *Real* pasaron el 15. de este mes, dia de S. *Leopoldo* , á la Abadía de *Closter Neubourg* , donde , segun costumbre , asistieron á los Oficios Divinos , comieron , y al anocheecer se restituyeron á esta Capital. Se ha publicado el casamiento del Rey de *Romanos* con la Princesa *Maria Josepha Walburga* , hermana del Elector de *Baviera* , y Dama de la Orden de la Cruz *Estrellada*. El Sábado de la semana antecedente se despachó un Correo al Conde *Potztatzki Lichtenstein* , residente en la Corte de *Munich* en calidad de Ministro de sus Magestades *Imperiales* , con la ratificacion de este matrimonio.

El Baron de *Rebentisch* , General *Prusiano* , pasó ultimamente por esta Ciudad , yendo á *Portugal* á servir en las Tropas de S. M. *Fidelisima* , con consentimiento del Rey de *Prusia*.

Munich 18. de Noviembre de 1764.

EL Conde *Potztatzki Lichtenstein* , Ministro de SS. MM. *Imperiales* , recibió el 15. de este mes un Correo de su Corte con la ratificacion del futuro matrimonio del Rey de *Romanos* con la Princesa *Josepha Maria Walburga* , la mas jóven de las hermanas del Elector nuestro Soberano. Este Ministro solicitó y obtuvo al instante una audiencia particular , en la qual entregó á S. A. Electoral dicha ratificacion.

Londres 23. de Noviembre de 1764.

EL 17. del corriente se celebró en la Corte el cumpleaños de la exáltacion de la Reyna *Isabel* al Trono de *Inglaterra*. El Rey ha concedido al Principe *Guillermo Henrique* , su hermano , las dignidades de Duque del Reyno de la *Gran Bretaña* , y de Conde de el de *Irlanda* , con los nombres , y titulos de Duque de *Glocester* , y *Edimbourg* en dicho Reyno de la *Gran Bretaña* , y Conde de *Connaught* en *Irlanda*. Estos titulos , y dignidades pasarán á los herederos varones de S. A. R.

Ha llegado á *Hanover* un Principe *Arabe* , que se ha convertido al *Christianismo* , y que despues de haber residido algun tiempo en aquella Ciudad , debe atravesar por *Holanda* para venir á *Inglaterra*.

Avisan de *Lisboa* , que quedaban armadas en aquel Puerto , y prontas á hacerle á la vela , tres Fragatas de á 30. Cañones , destinadas á dar caza á quatro Javeques *Berberiscos* , que se habian dexado ver ácia el *Ouest*.

Se

Se ha sabido, que el Caballero *James Grant*, Gobernador de la *Florida Oriental*, habia llegado á *S. Agustín* el 29. de Agosto ultimo, despues de una travesía de diez semanas. Las cartas de la *Nueva Providencia* refieren, que los *Inglésés* del *Golfo de Honduras* experimentaban una especie de calentura ardiente, tan maligna, que se llevaba un gran número de ellos. Por cartas que se recibieron de la *América* con la Fragata la *Junon*, se sabe, que 100. de nuestros Soldados de Infantería, que subian un Rio para ocupar un puesto, perecieron en las Chalupas. Dos Oficiales, con otros 18. Soldados del Cuerpo Real de Artillería, que iban en una misma Chalupa, se anegaron igualmente, y solo uno pudo libertarse del naufragio.

Participan de *Dublin*, que el número de Navios, que este año se equiparon en *Irlanda* para la pesca de *Terranova*, asciende á unas 55. velas. Parece que su pesca fue abundante, y que los mas de los Navios han buuelto completamente cargados.

El P. *Brion*, Vicario general de los *Jesuitas* de la Provincia de *Quebec*, llegó dias pasados á esta Capital, encargado, segun se dice, de una importante comision.

El 15. se hizo una nueva experiencia de la máquina inventada para arrancar los arboles con sus raíces; mas no habiendo correspondido bien, se cree, que no pueda servir de utilidad alguna.

Ha muerto ultimamente en *Duleck*, en el Condado de *Meath*, en *Irlanda*, un Labrador, llamado *Owen Carrollan*, de edad de 127. años: tenia 6. dedos en cada mano, y pie, y jamás habia estado enfermo.

París 3. de Diciembre de 1764.

EL Rey ha expedido Cartas Patentes, con fecha de 18. del mes ultimo, proponiendo los medios de evitar toda disputa al tiempo de la liquidacion general de las deudas de la Compañía de las *Indias*.

El Parlamento de *Tolosa* escribió á S. M. la carta siguiente.

SEÑOR.

No se contenta vuestro Parlamento con registrar el decreto de V. M., que concede la libertad de la extraccion, y entrada de granos en el Reyno. Quando una feliz mutacion cambia de un golpe la fortuna pública: quando los perjudiciales embarazos, que detenian los progresos de la Agricultura, y desanimaban á los Labradores, se desaparecen sin esperanza de que vuelvan á experimentar: quando el comercio del Trigo, intimamente unido al bien público, que habia envilecido una preocupada ceguedad, viene á ser una profesion honrosa: quando cesan el temor de la escasez, y las calamidades que acarrea; y en fin, quando todos los Ciudadanos se entregan á los mayores excejos de júbilo, podrá, Señor, vuestro Parlamento contenerse en los limi-

límites de sus funciones ordinarias? No Señor: conmovidos nuestros corazones, al leer las cláusulas de esta grande obra, eterno monumento de vuestra sabiduría, y de vuestro amor, no pueden reprimir los tiernos impulsos que los agitan. Como Magistrados y como Ciudadanos, venimos á presentaros el lisongero homenaje de una aclamacion universal: venimos á regar vuestros pies con aquellas lágrimas, tan dulces al derramarse, y tan estimables á los buenos Reyes, quando por ellas se manifiesta el amor, y el reconocimiento de los Pueblos.

Colocados en el corazon de una Provincia, cuyos frutos de la tierra forman su mayor riqueza, hemos visto, Señor, mas de una vez, á los Labradores oprimidos con el peso de los granos, que la prohibicion de extraerlos acumulaba en sus troxes, mormurar publicamente de la abundancia de las cosechas, quejarse de la fertilidad de la tierra; y en la imposibilidad de pagar los tributos, y remediar las necesidades, que solo el dinero podia satisfacer, invocar, ó apetecer la escasez, para encontrar en la desgracia de sus Conciudadanos el recurso, que podian tener en los Países extrangeros, sino fuera por las ordenes arbitrarias.

Hemos visto licencias furtivas, y clandestinas para extraer el Trigo, compradas del credito, ó de la corrupcion, causar los monopodios mas públicos, y mas odiosos.

Vimos á unos simples Particulares, encargados en nombre vuestro de abastecer una Provincia vecina, abusar de vuestra autoridad, con el mayor descaro, para escudriñar los registros secretos de los Mercaderes: precisarlos á cederles el Trigo en clase de compra, y de este modo hacerse árbitros, por el miedo y el terror de las ventas, y de los precios. Y en vez de conducir el Trigo al lugar, que les servia de pretexto, revenderle, casi á nuestros propios ojos, tres veces mas caro que lo habian comprado.

Nuestras representaciones, Señor, se os entregaron á tiempo, que se experimentaban estos perniciosos abusos: mas para qué hacemos ya memoria de ellos? Queden, para siempre, en un perpetuo olvido, juntamente con nuestras pasadas desgracias, y los que abusaron de ellas, ya que desde este instante todos vuestros Vasallos, á porfia, manifiestan á voces su regocijo; y ya que los Proprietarios de tierras, y Mercaderes se hallan, por medio de una ley solemne, y perpetua, al abrigo de todo recelo, de que se vuelvan á experimentar las leyes prohibitivas. No pensemos mas, que en la felicidad pública. Un nuevo orden de cosas se presenta á nuestros ojos: la extraccion del Trigo es el primer eslabon de un nuevo systéma de economía, y administracion; y la

libertad de la circulacion , y del comercio , reglada por las leyes , forma la cadena. No mas abusos , no mas arbitrios , no mas monopodios. La Agricultura , libre de los embarazos que tenia , cubrirá nuestros campos de copiosas mieses. Nuestro Trigo , transportado á Países extrangeros , los harán á su vuelta nuestros tributarios. La masa de dinero , que ha disminuido una guerra necesaria , y costosa , volverá bien presto á su antiguo nivel , por medio de un comercio libre , y floreciente , y aun se acrecerá de dia en dia. Este aumento facilitará insensiblemente , y sin violencia, la reduccion de intereses , que desean generalmente vuestros Vasallos , por ser la única que podrá balancear á los extrangeros en el comercio exterior ; pero que sería arriesgado fijar demasiado pronto , y coger, por decirlo así , el fruto antes de tiempo.

El derecho , Señor , que impone vuestro decreto á la extraccion de granos , (por el qual no se puede llamar redondamente á un Rey Padre de sus Vasallos) tal vez brotará algun pretexto para mayores impuestos. La restriccion de extraer el Trigo por determinados Puertos solamente , en los quales no se comprehende el de Agde , que está á la embocadura del Canal Real , y es el mercado mas considerable , y acreditado del Trigo de esta jurisdiccion , parece ser un resto de las antiguas opresiones. Pero estas limitaciones , sin duda , Señor , que os habrán parecido como necesarias precauciones por algun tiempo. Vuestra paternal bondad las suprimirá enteramente , y con ellas todos los derechos interiores sobre el Trigo , luego que se lo permitan las ideas generales de administracion.

Oxalá , Señor , que la ley que acabamos de registrar dure en nuestra posteridad tan largo tiempo , como la memoria de vuestra gloria! Y que se mire eternamente como una de aquellas leyes fundamentales , que respetan los Principes mas despóticos , por estar unidas al destino de su Imperio! De este modo , la posteridad toda reconocerá en el acierto de las providencias de V. M. la época feliz en que el mayor de los Reyes separa de su Trono el engaño , y las preocupaciones , para no escuchar mas que los consejos de una razon sólida , y las influencias de un corazon patricio , y desinteresado.

Roma 21. de Noviembre de 1764.

EL Viernes de la semana antecedente llegó á esta Capital , de vuelta de Napoles , el Excmo. Sr. Duque de Osuna , á quien salieron á recibir el Sr. D. Manuel de Roda , Ministro de España , y el Sr. D. Joseph Herreros , Auditor de Rota. Su Excelencia se apeó , y hospedó en el Real Palacio de la Plaza de España. El 16. fue introducido á la audiencia de su Santidad , que le recibió con la mayor distincion , habiendole regalado , en señal de su afecto , una exquisi-

ta Corona de lapislazuli , engastada en oro , con una medalla de lo mismo. A este Caballero , tan respetable por su carácter , admirables prendas , y distinguido nacimiento , se le obsequia quanto es posible en esta Capital , donde recibe , y dá magníficos banquetes.

Extracto de una carta escrita en Corcega á 6. de Noviembre de 1764.

LA firmeza de ánimo de *Pasqual Paoli* , no dexa de tener alguna cosa de admirable. Desde que supo que 6. batallones *Franceses* debian venir á ocupar y defender las Plazas , que la Republica de *Genova* tiene en la Isla , mandó reforzar con tres Embarcaciones la pequeña Esquadra , que cruza en el estrecho de *Cerdeña*: aumentó las guarniciones de las Ciudades de *Brado* , y *Erbalunga*, é hizo renovar á todas sus gentes el juramento hecho en Corte 18. años há , de no sobrevivir á la pérdida de su libertad. La fórmula de este juramento es en los términos siguientes : „ Jurá-
 „ mos , y ponemos á Dios por testigo de nuestro juramento , que pe-
 „ receremos todos , uno á uno , antes que entrar en negociacion al-
 „ guna con la Republica de *Genova* , ó tometernos á su obediencia:
 „ Que en caso de que todas las Potencias de *Europa* , y especialmen-
 „ te la *Francia* , no tengan conmiseracion de un Pueblo desgraciado,
 „ y se armen contra nosotros , cooperando para nuestra ruína , recha-
 „ zarémos la fuerza con la fuerza , y combatiremos como gentes des-
 „ esperadas , resueltas á vencer ó morir , hasta que aniquiladas
 „ nuestras fuerzas , y consumidos nuestros viveres , se nos caygan las
 „ armas de las manos : Que quando nos hallásemos impossibilitados
 „ de volverlas á tomar , y nuestro valor destituido de todo socorro , la
 „ desesperacion será nuestro ultimo recurso ; imitando el exemplo de
 „ los famosos habitantes de *Sagona* , para sepultarnos voluntariamen-
 „ te en las llamas , antes que tometernos de nuevo , nosotros y nues-
 „ tros descendientes , á la insupportable esclavitud de los *Genoveses*.

Madrid 18. de Diciembre de 1764.

ANtes de ayer asistió el Rey nuestro Señor , y toda su Real amada Familia desde las Tribunas de la Capilla de Palacio , á la Misa Mayor , y Sermon , que predicó en élla el Doctor *D. Francisco de Barcena* , Cura de Palacio , y Predicador de S. M.

El Rey ha determinado se vista la Corte de Luto , por espacio de ocho dias , contados desde el 19. del corriente inclusive , con ocasion del fallecimiento de la Princesa *Hedvigis Sofia* , Abadesa del Monasterio de *Hervorden*, hermana del Rey de *Suecia*; y de la muerte del Landgrave de *Asia Darmstadt*.

El dia 13. del corriente se cubrieron de Grandes de *España* de pri-

primera Clase el Excmo. Sr. Marqués de *Villena*, y los Rmos. PP. MM. Fr. *Pedro Juan de Molina*, segunda vez General de la Orden de S. *Francisco*, y Fr. *Basilio Gil de Bernabé*, General de la *Merced*; habiendo sido sus Padrinos los Excmos. Sres. Duque de *Medina-Sydonia*, Conde de *Paredes*, y Conde de *Altamira*.

Las Compañías destinadas para los Caballeros Pages del Rey en los Regimientos de Infantería de *Castilla*, *Mallorca*, *Soria*, *Reyna*, y *Dragones de Belgia*, las ha conferido S. M. á D. *Joseph de la Cueva*, D. *Joachin de Uzqueta*, D. *Juan Thomás de Uriarte*, D. *Christoval de Cañaverál*, y D. *Joseph Garcia de Ecbaburu*.

Igualmente ha conferido S. M. Compañías en el Regimiento de *Flandes* al Capitan graduado D. *Estevan Letar*, y al Teniente de *Granaderos* D. *Joseph Sartho*: en el de *Brabante*, al Teniente D. *Gracian Dumeni*: en el de *Napoles*, al Ayudante mayor D. *Alexandro Sexti*; y á los Tenientes D. *Juan Pablo Casati*, y D. *Jorge Pietra*: en el de *Suízos de S. Gall Dunant*, Compañía de *Granaderos*, al Capitan por comision D. *Nicolás le Boffa*: en el de *Mallorca*, al Ayudante mayor D. *Manuel Areny*, y á los Tenientes D. *Diego de Cuesta*, y D. *Domingo Garcia*: en las de la Dotacion de la Plaza de *Melilla*, al Teniente D. *Nicolás Alvarez de Peréa*; y en el Regimiento Fijo de *Ceuta*, al Teniente D. *Alphonso Muñiz*.

S. M. se ha servido nombrar á D. *Carlos Martin de Mesonada* para una Canongía de la Colegiata de *Cardona*: Para otra de la Colegiata de la Villa de *Pons*, á D. *Juan Bautista Dagues*: Para otra de las nuevas de la Iglesia Magistral de *Alcalá*, á D. *Juan de Zarandona y Barneche*; y para una Racion de la Iglesia Colegial de *Alabanza*, á D. *Andrés de Cenera*.

El dia primero del corriente se hizo á la vela, desde el Puerto de la *Coruña*, con la correspondencia mensual, para las *Indias Occidentales*, en cumplimiento de las ordenes de S. M., el Paquebote nombrado el *Pizarro*, su Patron D. *Joseph Merino*. El dia primero del proximo mes, si el tiempo lo permitiere, practicará lo mismo el nombrado *Magallanes*; y sucesivamente lo hará uno en los primeros dias de los siguientes meses.

Don *Alejo del Bosque y Murguia*, residente en esta Corte, ha descubierto el modo de fundir la *Platina*, reduciendola á una masa sólida, y homogénea, en cuyo estado son sus principales propiedades: 1. Su color es blanco, y poco diferente de el de la *Plata*: 2. Tiene la dureza del hierro mas fuerte, no debiendose entender en esta expresion el *Acero*: 3. Su peso específico se diferencia muy poco de el de el *Oro*: 4. No la cor-

roen los ácidos simples , ni la agua fuerte : 5. Se disuelve en la agua régia , comunicandola un bello color de oro , como lo hace este metal en el mismo corrosivo : 6. Su consistencia , por lo respectivo á la flexibilidad , tiene mucha similitud con el Bronce : 7. Recibe el pulimiento , y manifiesta tan bello lustre como qualquier metal de los duros , sin que en ningun tiempo los vapores de la Atmosphera , ni los subterranos la saquen orin , ni roben su brillantéz ; y 8. Tiene la singular particularidad de no permitir liga de alguno de los cinco metales inferiores , sin que manifieste indubitavelmente su impureza , no pudiendo esta separarse integramente por los quatro modos mas rigurosos de la Docimastica.

Por las propiedades referidas se hace evidente lo singular que es esta materia , y la justa razon con que se adquiere el derecho de ser colocada en la clase de los metales , debiendo numerarla el septimo en orden.

Puede servir para Espejos de Telescopios , por lo inmutable que en todo tiempo permanece su superficie tersa y limpia , y ser su textura sólida ó dura , á que contribuye el color blanco. Se la puede destinar para Tymbres , Empresas , Escudos , Medallas , Lápidas , &c. con la entera satisfaccion de que , aunque esté debaxo de tierra , nunca contraherá corriptela , ni perderá su superficie el natural lustre , aunque en los sitios donde se halle existan sales ácidos , alkalinos , y neutros ; y lo mismo el ácido sulphureo mineral. Por las mismas razones se la puede emplear para el servicio de las viandas , é instrumentos de cocina , con la mayor seguridad de que ninguno de los ácidos , que resultan de los condimentos , ni las grasas puedan extraherla la mas minima porcion de vitriolo , como con frecuencia sucede en los otros metales , (excepto el Oro) de que resultan graves daños á la salud.

Tambien queda una bien fundada esperanza de que á continuacion de trabajar esta materia pueda conseguirse el modo de perfeccionar su ductilidad , en cuyo caso se percibe prontamente la facilidad con que se la podria aplicar , no solo á los fines referidos , sí tambien á otros muchos.

Este septimo , y nuevo metal es resulta de un mineral , dado á conocer de pocos años á esta parte , el qual se produce en diferentes Minas de Oro de la Provincia de Popayán , y distinguidamente en la Gobernacion del Chocó , en donde se le expresa con el nombre de Platina del Pinto , cuya denominacion conserva en todas las demás Provincias donde ha llegado su noticia.

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

En casa de D. Francisco Manuel de Mena , calle de las Carretas.